

SECRETARIA. A despacho del titular, los presentes escritos. Sírvese proveer.
Cali, 07 de junio de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No 1150

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Orfa de Jesús Ariza Chavarría
Demandado:	Jesús Olden López Angulo
Radicado:	76-001-31-10-013-2021-00391-00

Revisadas a las actuaciones adelantadas al interior del presente asunto, se advierte que reposa comunicación allegada por el Técnico Forense - Responsable de Operaciones Técnicas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹ el cual indica que:

- "1. Para practicar el estudio de firmas se requiere de documentos originales, no copias ni fotocopias, por favor informar si tienen acceso a los documentos originales.*
- 2. El costo de la pericia a practicar, depende del número de firmas a estudiar, por favor hacer claridad cuáles son las firmas en cuestión.*
- 3. Para practicar estudio grafológico de firmas, se requiere de muestras manuscriturales en mínimo 10 folios, además se requiere de un buen acopio de material extra proceso, que consiste en documentos que el señor José Olden López Agudelo haya firmado en años próximos a las fechas de las firmas cuestionadas."*

Se avizora que le fue remitido el expediente digital a parte interesada en el cotejo de firmas, quien a su vez remite comunicación al despacho el día 11 de abril de esta anualidad, en la cual aporta documentos que contienen la firma del señor Jesús Olden López Angulo, dichos documentos se encuentran en formato PDF a pesar de que se ha precisado que dicha documentación debe presentarse en físico, a fin de que pueda ser debidamente analizadas, tampoco se evidencia que la parte que solicitó el cotejo de firmas haya realizado los respectivos pagos para el trámite solicitado.

Finalmente atención a que la documentación presentada por la mandataria judicial de la parte demandante fue devuelta por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se hace necesario requerir a la parte actora, para que acompañe toda la documentación requerida de manera física y que acompañe los respectivos soportes de pago, de tal suerte que se pueda practicar

¹[Respuesta Técnico Medicina Legal](#)

la prueba ordenada, una vez allegada la documentación requerida, se dispondrá remitirla al Instituto de Medicina Legal nuevamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la comunicación allegada por el Instituto de Medicina Legal para que obre y conste.
2. **REQUERIR** nuevamente a la parte actora para que aporte muestras manuscriturales en mínimo 10 folios, tal como lo solicita medicina legal y además aporte documentos que el señor José Olden López Agudelo haya firmado de manera concomitante a las fechas de las firmas cuestionadas, todo de manera física junto con los correspondientes soportes de pago.
3. **CUMPLIDO** lo anterior por secretaría deberá remitirse la referida documentación con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo pertinente.
4. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

